

AGR/rbp/mvh

Intervención de Fondos Provinciales

Cristina Grandal Delgado.

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO QUE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN "REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN" DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

Ref. Convenios NOMIN 3-2024

En virtud de lo preceptuado en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del Acuerdo Sexto, núm. 3, Primero, del Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local, respecto a los extremos adicionales a fiscalizar en los expedientes de subvenciones a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se emite la presente Memoria,

Primero- El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ha solicitado una ayuda para la financiación de la actuación denominada **"Rehabilitación y mejora de la estación de autobuses de la Línea de la Concepción"**, por importe de 3.700.000,00 €, mediante escritos presentados por Registro General de Entrada de esta Diputación en fecha 09/11/2023 y 01/07/2024, en el que junto con el resto de documentación presentada sobre el expediente, se expone la necesidad del Ayuntamiento de llevar a cabo actuaciones de rehabilitación en la estación de autobuses de La Línea de la Concepción, dado el precario estado en el que esta se encuentra actualmente con el objeto de mejorar la percepción del turista que visita la ciudad, a la que únicamente se puede acceder a través del transporte colectivo por medio de autobús, adecuando las instalaciones para convertirlas en una estación actual y con mejores servicios.

Segundo.- En fecha 02/07/2024 se ha iniciado procedimiento de concesión de subvención mediante Orden de Incoación del/la Diputado/a Delegado/a del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Gestión y Recaudación Tributaria.

Tercero.- En el Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2023, habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días mediante publicación en BOP 226, de 28 de noviembre de 2023, y que habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, que el Pleno de la Corporación desestimó en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de diciembre de 2023, es considerado definitivamente aprobado, y publicado en BOP 246 de 29 de diciembre de 2023, existía consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por un importe de 1.500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60/442/76201 para la financiación de la actuación denominada **"Rehabilitación y mejora de la estación de autobuses de la Línea de la Concepción"**. Tras solicitud del Ayuntamiento de fecha 01/07/2024, se aumentó la consignación presupuestaria prevista para esta actuación en un importe de 2.200.000,00 €, a través del procedimiento de modificación presupuestaria

Código Seguro De Verificación	nTYURxsZaI9FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	11/10/2024 10:31:22	
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	11/10/2024 10:22:20	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nTYURxsZaI9FklYrRHK59Q==			

de suplemento de crédito, expediente n.º 63/2024, que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 17/07/2024, sin que se presentaran alegaciones, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 165, de 27/08/2024.

Cuarto.- A la vista de lo anterior, se analiza la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la suscripción del Convenio que instrumente la mencionada subvención, a cuyos efectos tenemos que aludir, por una parte a la competencia que se atribuye a las Diputaciones Provinciales vía artículo 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que reconoce la asistencia económica de las Diputaciones a las Entidades Locales de la Provincia con el objetivo de asegurar el acceso de la población al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal, para lo que podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Y, por otra parte, a la necesidad que justifica el Ayuntamiento beneficiario en su solicitud, en la que argumenta que dada la precariedad de la actual estación de autobuses por el deficitario mantenimiento y la afectación de la climatología de la ciudad en las estructuras metálicas es necesario llevar a cabo una adecuación de las instalaciones para actualizar la estación y dotarla de mejores servicios, quedando la ejecución de esta obra, enmarcada en las competencias propias municipales que el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es sus apartados d) y g), establece en materia de “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” y “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”. Además, el art. 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio Autonomía Local de Andalucía, en su apartado 8 establece las competencias propias de los municipios andaluces en materia de “Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales”.

Quinto.- En cuanto al impacto económico que la suscripción del Convenio tendría en el Presupuesto de la Diputación Provincial, se justifica adecuadamente con la previsión nominativa de la concesión de la subvención en el mismo a través del procedimiento de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, expediente n.º 63/2024, que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 17/07/2024, sin que se presentaran alegaciones, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 165, de 27/08/2024.

Sexto.- En cuanto al carácter no contractual de la actividad objeto de Convenio, se justifica en que, además de que la asistencia económica a las Entidades locales constituye el ejercicio de competencias propio de las Diputaciones Provinciales, el objeto del Convenio es la concesión de una subvención para la financiación del ejercicio de una competencia municipal, que en modo alguno es objeto de contrato, sin perjuicio de que el desarrollo del ejercicio de esta competencia municipal podrá materializarse a través de gestión indirecta, en los términos del art. 85.2.B) mediante las formas previstas para la prestación de servicios, que se regulan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, o través de los distintos modos de gestión directa en la prestación de servicios que se regulan en el art. 85.1. A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el art. 6 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma, los Convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos

Código Seguro De Verificación	nTYURxsZaI9FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	11/10/2024 10:31:22
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	11/10/2024 10:22:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nTYURxsZaI9FklYrRHK59Q==		



regulados en esta Ley u otras normas, y cuya exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado.
- Que el Convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Séptimo.- En relación con el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se examina la adecuación de la tramitación a lo dispuesto en la norma, así como a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la mencionada Ley, que es la normativa que resulta de aplicación de lo dispuesto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto procede concluir lo siguiente;

CONCLUSIÓN

Se acredita la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la suscripción del Convenio que instrumenta la concesión de la subvención al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por esta Diputación, en ejercicio de la competencia atribuida vía art. 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por importe de 3.700.000,00 € para la financiación de la actuación **"Rehabilitación y mejora de la estación de autobuses de la Línea de la Concepción"**, por la necesidad justificada del Ayuntamiento beneficiario de ejecutar la obra de rehabilitación de la estación de autobuses en el marco de la competencias atribuidas por el art. 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es sus apartados d) y g), establece en materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" y "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano", el art. 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio Autonomía Local de Andalucía, que en su apartado 8 establece la competencia propia de los municipios andaluces en materia de " Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales", así como que el impacto económico que produce no es de entidad a la vista de su inclusión en el Presupuesto de la Diputación a través del procedimiento de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, expediente n.º 63/2024, que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 17/07/2024, sin que se presentaran alegaciones, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 165, de 27/08/2024, para proceder a rehabilitar la estación de autobuses de La Línea de la Concepción para su transformación en una estación actual y con mejores servicios.

Asimismo, ha quedado acreditado que el objeto del Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ex art. 6.1 de la misma, y que se cumple con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	nTYURxsZaI9Fk1YrRHK59Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	11/10/2024 10:31:22	
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	11/10/2024 10:22:20	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nTYURxsZaI9Fk1YrRHK59Q==			

